REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00380 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo.*
Demandante: *Fanny Stella Pineda Ovalle.*
Demandado(a): *Pilar del Carmen Carvajal Mangones, Laura Lucía Saavedra Carvajal y Adriana Carolina Saavedra Carvajal, la primera en calidad de cónyuge supérstite de Henry Saavedra Trujillo (q.e.p.d.) y las segundas en calidad de hijas legítimas del causante y contra demás herederos determinados e indeterminados.*

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora (num. 5, C-2), en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código general del Proceso, se dispone corregir el numeral 1° del proveído calendado 1° de septiembre de 2022, referente al número correcto del folio de matrícula del segundo bien de propiedad del demandado y no como allí se indicó, quedando del siguiente tenor:

"***PRIMERO. – DECRETAR EL EMBARGO*** *de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos.* ***50C-213526 y 50N-20395646*** *de propiedad de la parte demandada.*

(…)"

En lo demás, la providencia continúa incólume.

Por otra parte, Secretaría proceda a librar nuevamente las comunicaciones respectivas atendiendo lo señalado anteriormente.

Por último, obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante las comunicaciones remitidas por BANCOLOMBIA S.A., y BANCO CAJA SOCIAL S.A., por el cual informó que se tomó atenta nota del embargo solicitado, no obstante, dichas cuentas se encuentran dentro de los límites de inembargabilidad, para los fines pertinentes, (nums. 6 y 7, C-2).

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378582d00654407af88593015c61898d9d222bad1300e0a3570e510bc4ddb5bf**

Documento generado en 29/11/2022 05:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica